

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, 17 MAR 2021. A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A,
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C-348

Candelaria valle, 17 MAR 2021

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL VIENTOS DE CIUDAD DEL VALLE
Demandado: RICARDO HERNAN CORTES MOTATO
Radicación. 761304089001 2021-00073-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia y mediante auto interlocutorio No. 290 de marzo 05 en curso se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

RESUELVE

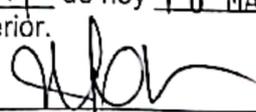
PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDERAIA</p> <p>En Estado No. <u>044</u> de hoy <u>18 MAR 2021</u> Notifico el auto anterior.</p> <p> _____ MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria.</p>
